



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 20 de enero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00004-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Sres(as).

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN
UGEL 02**

Presente. -

Asunto: PRESENTACION DE LOS CONSOLIDADOS DE ASISTENCIA Y RECUPERACION DE HORAS EFECTIVAS DEL PERSONAL ACTIVO, QUE REALIZA LABOR EFECTIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2026.

Referencia: Ley N.º 32513.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
Ley 28044 "Ley General de Educación"
Ley 29944 "Ley de la Reforma Magisterial"
Ley 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"
Decreto Legislativo N°1153
Decreto Legislativo N°1057 – CAS
RSG N°326-2017-MINEDU y su modificatoria, RSG N°121-2018-MINEDU.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y al documento de la referencia para informarle lo siguiente:

Que, como director¹ de una Institución Educativa, es la máxima autoridad, representante legal y responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de su plantel, debiendo dar cuenta de ellos ante la comunidad educativa y a sus autoridades superiores; en este caso por corresponder a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

En este sentido, se toma en cuenta el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, que indica: **"(...) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)"**

¹ Ley N.º 28044 "Ley General de Educación", Artículo 55^o

EXPEDIENTE: EPP2026-INT-0076946 CLAVE: 5568D3

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de Recursos
Humanos

Por lo cual, de acuerdo a lo establecido en la RSG. N.º 326-2017-MINEDU, reiteramos la importancia de la presentación de los consolidados de asistencia (Formatos N.º 01 y 02) dentro de los plazos establecidos (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo), a través de la oficina de mesa de partes presencial o mesa de partes digital: <https://enlinea.minedu.gob.pe/>.

Asimismo, con la entrada en vigencia de la R.S.G. N.º 121-2018-MINEDU, Artículo 2²: Se exonera la aplicación de la 3T (tercera tardanza considerada inasistencia injustificada) en todos sus extremos; en otras palabras, **no se debe considerar la tercera tardanza de un docente o auxiliar de educación, como inasistencia injustificada.**

Además, para los trabajadores que pertenecen al DL. N.º 1057- CAS, **deberán ser informados independientemente** de lo comunicado en los párrafos anteriores (**con un nuevo expediente, un nuevo oficio y mismo formato**), respetando el plazo para la presentación (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo).

Adicionalmente, sobre la recuperación de horas efectivas según la RSG. N.º 326-2017-MINEDU, manifestamos lo siguiente:

5.2.6. *En caso se haya establecido un Plan de Recuperación de horas efectivas del año escolar, por efecto de haberse presentado algún evento natural, situación de emergencia, siniestro u otro supuesto de caso fortuito o fuerza mayor de interrupción del servicio educativo en las II. EE.; puede presentarse variación en la jornada de trabajo diaria o extenderse a los días sábados, domingos y feriados.*

6.2.3. *De estar cumpliéndose un Plan de recuperación de horas del año escolar, el director de la IE debe registrar en los Anexo N.º 03 y N.º 04 (Formatos N.º 1 y 2), la inasistencia, tardanza y permiso producidas en las horas y días considerados en el citado Plan.*

Por otra parte, es importante mencionar que dentro de los alcances la RSG. N.º 326-2017-MINEDU, **no contempla la rectificación por errores involuntarios o de digitación**; ya que, **el director de la institución educativa tiene como deber y función, garantizar el correcto llenado y la previa verificación del consolidado de asistencia mensual, antes de ser remitido a esta unidad ejecutora, bajo responsabilidad.**

Los datos de los servidores, tienen que ser correctos:

- Los apellidos y nombres de los servidores, se registran completos; **sin abreviaturas y sin apodos,**
- Las incidencias de cada servidor deben ser verificadas con los instrumentos de control de asistencia, como; **el parte de asistencia, tarjetero u otro medio oficial de asistencia, donde el servidor registró su ingreso y salida en el mes**

² Modificar el numeral 6.3.1.2 y los anexos N.º 1 y 3 de la Norma Técnica (...) aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 326-2017-MINEDU; los cuales quedarán redactados conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

EXPEDIENTE: EPP2026-INT-0076946 CLAVE: 5568D3

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de Recursos
Humanos

y el horario de ingreso y salida asignado a cada servidor, según el cuadro de horas.

Sin perjuicio de ello, a fin de minimizar las rectificaciones, provenientes de errores involuntarios y/o diversos motivos, que afectan la información que se registra en los consolidados de asistencia y por ende la remuneración mensual que perciben los servidores, precisamos lo siguiente:

- De ocurrir algún error, la institución educativa comunicará el hecho en un oficio independiente a través de mesa de partes, en el más breve plazo; debidamente acreditado por el/la directora(a); evidenciando detalladamente la corrección con las palabras “dice y debe decir”, adjuntando además los instrumentos de control de asistencia; esto es, **con la finalidad de evaluar lo solicitado y realizar las acciones correspondientes.**

En tanto, se deja constancia que la omisión a la presentación del Reporte de Asistencia y el consolidado de inasistencia de la Institución Educativa a su cargo, será bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de que pueda acarrear afectaciones administrativas.

En tal sentido; se le **REITERA** dar cumplimiento de las disposiciones del MINEDU; en relación a la presentación del Reporte de Asistencia detallado y el consolidado de inasistencias, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones (formatos N°01 y N°02, respectivamente) para las diferentes modalidades de interrupción de la labor efectiva de los servidores de la jurisdicción de la UGEL 02, a fin de, asegurar las condiciones adecuadas para la educación, sin afectar el presupuesto del Estado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente³,

REAP/J.(e)ARH
JGPL/C.EPP - W. Ormeño

³Se subscribe el presente documento en merito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral UGEL02 N. ° 09680-2025.

EXPEDIENTE: EPP2026-INT-0076946 CLAVE: 5568D3

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

